

# La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano oficial de la Asociación de Maestros de la provincia

Redacción y Administración

Plaza Domingo Gascón, 9.

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores.

No se devuelven los originales.

SE PUBLICA LOS SÁBADOS

Esta revista se remite gratis a los asociados

Anuncios a precios convencionales.

Año XI

Teruel 27 Enero de 1923

Núm. 518

CRONICA

## INEDUCADOS

Así como los simpáticos efesios promulgaron una ley prohibiendo pronunciar el nombre del iconoclasta Eróstrato, yo echo de menos la presencia de un autarca, monarca o presidente de la República de la plebeyez que, en un acceso de moralidad y de energía cívicas, ordene «grabar» en todos los sitios públicos a menos altura y en caracteres más legibles que Domiciano sus leyes en Roma para su cabal cumplimiento, el siguiente edicto: «Nos, autarca de todos estos contornos por las mismas artes y mañas electoreras que todos mis antecesores, es decir, a espaldas de la gracia de Dios y de la conjunción de simpatías de mis convecinos que, como ignoráis, a este sitio me han elevado para bien de los intereses morales y materiales de nuestra muy amada «fratria», hago saber: Que habiendo llegado a mis oídos que son muchos los analfabetos «de lujo», que son los que saben leer mal y escribir peor, que sin mérito alguno para ello y sin el menor detalle de admiración ni de respeto, pronuncian los venerandos nombres de las más puras y excelsas glorias hispanas en los campos—campos vedados a los de erial intelecto—, rispídos y gloriosos, de la Literatura, de la Filosofía y de la Dramaturgia, y a mi oído y a mi ánima que no son menos los que hablan de nuestros maestros y de nuestros literatos y poetas con la misma autoridad e igual caudal de conocimientos respectivos que de pictóricos poseía el zapatero

amigo de Apéles, «hago saber», repito: Que a todos esos esporádicos, espontáneos «críticos» majaderos de anquiloñado espíritu, cerebro fósil y moral fugada, les prohibo terminantemente y bajo la multa de veinticinco pesetas pronunciar el nombre de ningún literato, pedagogo o filósofo, si no es con la lengua engalanada de admiración y saturada de respeto, únicas virtudes que puedan adquirir y ofrendar sin que la huella nobilísima de los libros haya desangostado sus estrechas entendederas, que es precisamente, lo que los caracteriza y en lo que se diferencian de los aludidos beneméritos ciudadanos. Item más: Los que reincidan en la comisión de ese delito, que bien pudiéramos calificar de lesa dignidad, y que tendría por atenuante la estulticia del fautor si éste en su difamatoria obra no actuase «inspirado» por la envidia, serán condenados a llevar de por vida, en la boca, un aparato «ad hoc», sin que ello sea equiparar a los lebreles con dichos individuos, ni mucho menos.

Estos acuerdos que tengo el sentimiento agridulce de suscribir, han sido aprobados por la «Comisión de patriotas», de la cual, como sabéis, soy presidente.—Firmado.—El Autarca de la República de la plebeyez.—Rubricado.»

Tengo la convicción íntima al par que profunda, y en si es no es placentera, que el escrito anterior, bando, edicto, proyecto de ley, o como queráis llamarle, está en la conciencia de todos los que sienten hondo y piensan alto, en el ánimo de todos los de algún abolengo espiritual ostensible, en la pluma de los que arriba-

ron a la República de las Letras, sin halagar al buey Apis, que es de oro, las bajas pasiones y los groseros instintos de las medianías del cerebro y de los plebeyos de la Moral, y en todos los que, si no tuvieron la suerte de pasar por la Escuela ni mucho menos por la Universidad, tuvieron la otra suerte, no menos benéfica que las anteriores, de ser mecidos en la cuna de un hogar santificado y ennoblecido tanto por el amor como por la educación de sus padres. Porque comprenderéis conmigo que los tales esporádicos críticos podrán ser más o menos instruidos; pero ante todo y sobre todo, son otra cosa: ineducados.

...¿Es usted literato?, ¿poeta?, ¿filósofo? ¿Vive V. en un ambiente saturado de rusticidad? Aparte V., ¿no hay otro escritor, otro filósofo en aquella fratria?... ¿No le ha dicho a V. cualquier leguleyo o cualquier abogado indigno de beber en efidro, «no, no, escribe usted mal; ¡claro está que de V. a Fulano hay mucha distancia!» Y amparado en un afecto hacia V., además de fingido, envenenado con la ponzoña de la envidia siempre disimulada, pero siempre latente, el tal leguleyo, en un alarde de gratitud a Fulano, lo compara a V. con éste, que es el mamarracho o adefesio literario que, cierto día, tuvo más que humorada la hipócrita zalema de decir que la tal caricatura de Demóstenes tenía talento.

¿Es V. maestro, literato que jamás vendió su pluma? ¿Se cotiza a buen precio su nombre en el mercado literario? ¿Tiene usted fama honrosa entre los intelectuales españoles? Pues todo eso que debiera de ser, que no es motivo si no de orgullo de consideración en los pueblos cultos, en la fratria aludida sirve tan sólo para autorizar estos exabruptos, mejor dicho, estos desvergonzados *desahogados*:—«Ya ves tú (el tú a veces tan simpático, sólo sirve ahora para robarte la independencia, para molestarte, para ofenderte parapetados tras la familiaridad del pronombre. Por algo—dice Cajal—los tiranos dan dicho tratamiento a sus vasallos) ya ves tú, dicen, si yo te aprecio a tí ya ves tú si yo «sabré» que tienes «condiciones» para escribir y para enseñar a escribir, pero no me negarás que lo que tú sabes no se lo quieres enseñar a nadie» ¡Vaya usted a decirles al noventa y nueve por ciento de los que así hablan que tienen unos hijos que portan por cabeza la almohada de Aqueol!

Pues y ¡cuando hablan de los grandes sabios,

de los literatos insignes! ¡Oh, entonces! . . . Antes o después de decir que Dicenta, por ejemplo escribió esa obra maestra de la dramaturgia española que se llama «Juan José», o que Benavente es el autor de esa maravilla literaria y de aticismo que se llama «Los intereses creados», le ponen a usted de relieve el más grande y el más mínimo, todos, los defectos o defectillos de esos señores, con la sana intención de menguar sus méritos de eclipsar sus virtudes, como si ellos los majaderos, esporádicos críticos, no los tuvieran, como si ellos fueran perfectos; como si en ellos «los pecados capitales» no fuesen lo que son en el resto de los hombres: *virtudes* insitas, inherentes a la humana condición.

Y es que, mis queridos lectores, «las medianías—como dice el gran Cajal—motejan muchas veces, acaso para consolarse, las extravagancias y hasta las locuras del genio», ¡Extravagancias! ¡Groseras ilusiones! ¿Quién está libre de ellas? Lo que hay es que las rarezas y desatinos del hombre superior nos llaman la atención, y las del majadero—en cuya recua figuran los tales críticos—no son reparadas por nadie.

M. Continente de Lara.

## Asociación de Maestros nacionales del partido de Albarracín

Sesión y acuerdos en el día seis de enero de mil novecientos veintitres.

Reunidos los señores doña Encarnación Domingo, Aurelia Bravo, Ramona Maicas, María Cruz Guillen, D. Francisco Marco, Lázaro Falomir, Juan Antonio Conejero, Ricardo Ibañez, Dionisio Ríos y adheridos señores Maestros de Orihuela del Tremedal, Noguera, Buena y Gea; señores Pastor y Balda de Cella, Maldonado de Peracense, Alijarde de Ojos Negros; Maestros de Singra y Monterde; Calvera y Solanas de Santa Eulalia y señoras Maestras de Tramacastilla, Torres y Torremocha por la Sección de Santa Eulalia; señores Millán, Lahoz, Domingo, Vicente, Sanz, Morellón, señorita Duchá y señora Díaz de la de Terriente y adhesiones varias y bajo la presidencia del señor presidente de la Asociación provincial D. José Rivelles, por el señor Ríos es leída la convocatoria y hecha exposición del estado de las Asociaciones de la provincia en general y muy particu-

larmente de la nuestra de partido; lamentando los reunidos que, actos vesánicos o mal intencionados de una escasa minoría, hayan podido poner en apocado trance a la Asociación.

Ya en el orden del día se acuerda:

1.º Que se haga público el sentimiento que produce a los maestros de este partido el cese en la presidencia de D. Dionisio Ríos y que conste en acta el agradecimiento de todos por su acertada gestión y desvelos de tantos años; haciéndole objeto de un unánime voto de gracias extensivo a los compañeros de Junta que hoy cesan y que con entusiasmo le mandaron.

2.º Por unanimidad es elegida la Junta Directiva que ha de regir en el bienio los destinos de la Asociación de este partido, en la forma siguiente:

Presidente D. Martín Millán, de Terriente.

Vicepresidente, D. Marcelino Maldonado, de Peracense.

Secretario, D. Eustasio Domingo, de Moscardón.

Vicesecretario, D. Cristino Balda, de Cella.

Vocales:

D. Saturnino Lahoz, de El Vallecillo.

D. Francisco Marco, de Torremocha.

D. Encarnación Domingo, de Santa Eulalia.

D. Oreste Morellón, de Arroyofrio.

3.º Que de acuerdo con la Permanente de la Asociación provincial, se conceda un nuevo plazo que terminará con el mes actual a fin de que los compañeros que no lo hayan hecho, den por escrito su conformidad de pertenecer a la Asociación de partido; transcurrido el plazo, los no adheridos, dejarán de pertenecer a la Asociación y su Sección de Socorros.

4.º Protestar de esa mal disfrazada campaña en contra de nuestra Asociación provincial y prometer colectiva e individualmente, honrar, engrandecer y dignificar su obra que es la de la escuela y el maestro, desautorizando campañas insidiosas que sólo a sembrar la discordia llevan.

5.º También de acuerdo con la Permanente de la provincial esta Asociación de partido, halla razonable, relevar a los maestros consortes de doble suscripción a nuestro periódico. LA ASOCIACION una vez separada de la cuota anual; pero seguirán pagando cada uno, la cuota societaria de cinco pesetas.

6.º Recomendar una gestión interesada para que las oposiciones a escuelas, vuelvan a las capitales de provincia, a fin de hacerlas económicamente accesibles a los que no cuentan con

grandes medios de fortuna; y que al igual de otros cuerpos cubran plazas los hijos de maestros después de aprobadas las oposiciones.

7.º Que se exija a los futuros candidatos a Diputados a Cortes por el distrito, compromiso escrito, de que, en el Congreso defenderán los intereses de la escuela y del maestro, y que de no obtener esta formal promesa, todos, individual y colectivamente y en el terreno de la legalidad procurar su derrota electoral.

8.º Próxima la fecha en que la Directiva de la Nacional ha de celebrar sus reglamentarias sesiones y figurando en el orden del día para aquellos tan simpáticos y trascendentales asuntos como son el 4.º y 5.º (Colegio de Huerfanos y Prensa propia) opinan que pudiera iniciarse con un descuento a todos los maestros en ejercicio del medio por ciento de su sueldo; sin perjuicio, de aumentarlo en su día, si después de agotar otros medios como *Prensa y Cooperativa* de material, no alcanza a cubrir las necesidades del Colegio.

9.º Pedir a la Nacional presente *Bases* para la creación de prensa propia y propaganda en la ajena, intensificando ésta por cuantos medios estén a su alcance, hasta que se tomen acuerdos definitivos.

10.º Encarecer la necesidad—respetando derechos adquiridos—de que a medida que vayan los cargos de habilitado de los partidos, la elección recaiga en lo sucesivo siempre en maestro, ya que los extraños, no han de sentir las necesidades de la clase con igual intensidad que los maestros.

Terriente 6 de enero de 1925.—Lázaro Falomir, Francisco Marco, María Encarnación Domingo, María Cruz Guillén, Ramona Maicas, Aurelia Bravo, Ricardo Ibáñez, Dionisio Ríos, Martín Millán, Saturnino Lahoz, Eustasio Domingo, Rubricados. Siguen las firmas.

Es copia del acta original.—V.º B.º—El Presidente, *Martín Millán*.—El Secretario, *Eustasio Domingo*.

## Sección oficial

### SECCIONES ADMINISTRATIVAS

(Continuación)

#### INGRESO EN EL CUERPO

Art. 11. El ingreso en el Cuerpo tendrá lugar mediante oposición a sueldos de enfra-

da. Los que lo ganen formarán las listas de aspirantes, que nunca excederán de veinticinco plazas.

Se convocará nuevas oposiciones cuando el número de aspirantes se reduzca a menos de seis.

Los aspirantes vienen obligados a cubrir destino vacante por orden de lista.

Art. 12. El Tribunal de oposiciones a ingreso estará constituido por un jefe de Sección del Ministerio, afecto al servicio de la Primera enseñanza, presidente; otros dos jefes de Sección o de Negociado de la misma procedencia y dos funcionarios de Secciones administrativas, con cargo de jefe uno de ellos, actuando el otro de secretario.

Art. 13. Podrá tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo individuos de los dos sexos que acrediten documentalmente:

Ser españoles, haber cumplido diez y ocho años antes del día en que termine el plazo de convocatoria y no exceder de treinta y cinco en la misma fecha.

Poseer título de maestro nacional, de licenciado, bachiller o cualquiera otro académico.

Acompañar certificado de buena conducta.

Art. 14. Las materias objeto de la oposición serán las siguientes:

- Ejercicios de copia, dictado y redacción.
- Aritmética.
- Contabilidad.
- Elementos de Derecho civil y político.
- Derecho administrativo.
- Legislación escolar.
- Prácticas administrativas.

Art. 15. Los ejercicios serán orales, escritos y prácticos.

Los escritos serán tres: un trabajo de escritura al dictado, resolución de un problema de Aritmética, organización y desarrollo de asuntos administrativos, simulando el registro, orden de tramitación, extracto, informe y propuesta de uno de ellos en el espacio de tiempo que señale el Tribunal.

El oral consistirá en contestar en el tiempo máximo de una hora cuatro preguntas del cuestionario, una de Aritmética, otra de Contabilidad, otra de Derecho y otra de Legislación.

El práctico tendrá efecto desarrollando un problema de Contabilidad administrativa aplicable al Cuerpo y otro relativo a ficheros.

Las calificaciones serán de cero a cinco

puntos por juez, en el ejercicio escrito, en el oral para cada parte del práctico. La eliminación la determinará la nota media de tres o menos puntos por juez, en cualquiera de dichos ejercicios.

La propuesta de opositores sólo alcanzará al número exacto de plazas de la convocatoria, que en ningún caso podrá ampliarse ni modificarse.

Art. 16. El Tribunal no podrá actuar con menos de tres jueces. Las dietas serán iguales a las de oposiciones a cátedra.

*Ascensos, oposiciones restringidas, reingresos, cesantes.*

Art. 17. Los ascensos hasta la categoría de 5.000 pesetas inclusive, y los de 5.000 en adelante, se obtendrán por antigüedad según Escalafón.

El ascenso a 6.000 pesetas tendrá lugar, alternativamente, por antigüedad y por oposición, adjudicándose las plazas en este último turno a los aspirantes aprobados.

Art. 18. El Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a sueldos de 6.000 pesetas, se nombrará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12, sin otra variación que la de ser jefes de servicio los dos vocales de Cuerpo de Secciones administrativas, actuando de secretario el más moderno.

Art. 19. El reingreso en el Cuerpo tendrá lugar con ocasión de vacantes de la misma categoría o sueldo que disfrutare el funcionario interesado al pedir la excedencia u otro inferior en comisión.

Art. 20. De cada seis vacantes del sueldo de entrada se reservará una al actual Escalafón de cesantes, sin que en ningún caso puedan prevalecer reclamaciones de hecho para reingresar en categorías que ya no existen o en sueldos que nunca disfrutaron, y entendiéndose que renuncian a su derecho no posesionándose de la primera vacante que se les adjudique.

*Posesiones y ceses*

Art. 21. Las tomas de posesión de sueldos, cargos o destinos se autorizarán:

Por los funcionarios que estén al frente del servicio de Madrid o provincias, las que conciernan a sus respectivos subordinados; por el funcionario de mayor categoría o antigüedad de cada Sección administrativa de fuera de Madrid, cuando se trate del jefe inmediato

del servicio, y por el jefe de la Sección correspondiente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes las de los funcionarios jefes residentes en Madrid.

Los funcionarios competentes, para dar posesión, certificarán también el cese en los títulos administrativos, cuidando de que en uno y otro caso se cumplan todos los requisitos que se señalan a continuación.

Art. 22. El plazo para tomar posesión, tratándose de ingreso, reingreso o traslado, será de treinta días, a contar desde la fecha del nombramiento, exceptuándose los casos siguientes:

a) Los nombramientos en que se consigne un plazo más breve.

b) Los de destinos de las Islas Canarias y los traslados desde este archipiélago a la Península, cuyo plazo respectivo se entenderá ampliado por quince días.

Art. 23. Los plazos sólo podrán prorrogarse por causa justificada documentalmente y mediando Real orden, en la que así se consigne.

Cuando las prórrogas de los términos posesorios se concedan por enfermedad u otra causa no dependiente de la voluntad del interesado, percibirá su sueldo únicamente en en la primera prórroga, que no excederá de quince días.

Las prórrogas que se otorguen por conveniencia de los funcionarios serán sin derecho al percibo de sueldos y solamente por un plazo máximo de veinte días.

Cuando se trate de funcionario de nuevo ingreso no disfrutará sueldo en ningún caso, hasta la toma de posesión efectiva de su destino.

Art. 24. En los títulos administrativos que se expidan para los nombramientos se comprenderá el mandato para que, sin necesidad de los decretos de «cúmplase» y «dese posesión», y de ninguna otra diligencia los funcionarios se posesionen de su cargo ante la autoridad señalada en el artículo 21.

La posesión se hará constar por certificación extendida al dorso o a continuación del referido título. Este será registrado, archivándose u a copia del mismo, que oportunamente se adicionará con la de las diligencias que produzcan las vicisitudes ulteriores del propio funcionario.

Art. 25. Los servicios en propiedad se

computan desde la fecha de posesión efectiva del destino de ingreso.

En los casos de ascenso en turno de antigüedad se devengará el nuevo sueldo desde el día siguiente al en que se hubiera producido la vacante respectiva, siempre y cuando así se haga constar en la corrida de escalas correspondiente.

Art. 26. El funcionario de nuevo ingreso que no se presente a ejercer su cargo dentro del término posesorio, o de la prórroga que le fuere concedida, se entenderá que renuncia al destino, corriéndose en tal caso la lista de aspirantes.

En los traslados, los que no tomen posesión de su nuevo destino en los plazos marcados, serán declarados excedentes por un año.

Art. 27. Los funcionarios trasladados tendrán derecho a percibir durante el plazo posesorio el sueldo que vengán disfrutando.

#### *Traslados y permutas*

Art. 28. El traslado o cambio de destino de los funcionarios del Cuerpo de Secciones administrativas de Primera enseñanza será voluntario, mediante la circunstancia que se consigna en el artículo siguiente.

Art. 29. El minimum de permanencia en los destinos para que los funcionarios puedan tomar parte en concursos y permutas será de dos años. los que hayan sufrido traslados disciplinarios habrán de contar doble tiempo a no especificarse cosa distinta en el acto de imponer la corrección.

Art. 30. El traslado se solicitará de la Dirección general de Primera enseñanza para el destino que interese, vacante o no, antes del día 5 de cada mes, por medio de papeleta firmada y visada por el jefe del servicio, y si afecta a éste por el que haga sus veces, haciendo constar el hecho de no estar sujeto a expediente gubernativo.

Art. 31. Los funcionarios de Canarias solicitarán en todo caso telegráficamente; a ser posible cursarán las papeletas en los últimos días de cada mes para que obren en el Ministerio antes del día 5 del siguiente. No tendrán valor ni efecto las papeletas ingresadas después del día 5, cualquiera que sea la provincia de su procedencia.

Art. 32. Los destinos vacantes, o que vacuen, y sus resultas, se adjudicarán por orden de Escalafón entre los peticionarios. Podrán éstos rectificar sus papeletas mensuales

en la forma expresada y el orden dicho, anulándose entonces la anterior.

Art. 33. Los excedentes y cesantes reintegrarán en su turno con ocasión, además, de vacante su sueldo y guardando las mismas formalidades.

Art. 34. Cuando la vacante de jefe del servicio no se cubra voluntariamente en las condiciones previstas en la última parte del artículo 3.º, ira a servir el funcionario más moderno de la categoría de 6 000 pesetas, sin sin que en este caso tenga aplicación el artículo 28.

Las resultas del movimiento mensual, o la plaza desierta, en su caso, se proveerán en el aspirante de mejor número.

Art. 35. La concesión de permutas entre los funcionarios del Cuerpo que no hayan cumplido sesenta y cinco años de edad y cuenten dos en el mismo destino, será siempre potestativa y subordinada al buen servicio.

No podrá concederse segunda permuta antes de transcurrir cuatro años el otorgamiento de la primera.

Serán nulas, aun sin previa declaración, cuando alguno de los interesados se jubile u obtenga la excedencia voluntaria dentro de los dos años siguientes a la concesión de la permuta.

(Continuará)

## Sección administrativa de Primera enseñanza

### HOJAS DE SERVICIOS

#### CIRCULAR

La Dirección general de primera enseñanza, por Circular de 9 del actual, publicada en el *Boletín oficial del Ministerio* de 12 del corriente mes, ha resuelto:

«1.º Que a los fines previstos en la instrucción 7.ª de la Real orden de 15 de noviembre de 1922 se publique en el *Boletín oficial de este Ministerio* el adjunto modelo (véase el pliego que se acompaña) obligatorio de hoja de servicios, al que se acomodarán en lo sucesivo y hasta nueva orden todas las que redacten los Maestros y Secciones administrativas en su caso, debiendo tenerse en cuenta las reglas contenidas en el art. 8.º del Reglamento de 17 de diciembre próximo pa-

sado; advertidos los funcionarios que aquellas hojas que discrepen del modelo en cualquiera de sus detalles o forma, se considerarán sin ningún valor ni efecto.

2.º Que al remitir las altas las Secciones administrativas consignen necesariamente los adjuntos datos: nombre y apellidos, título profesional y su nota, fecha del nombramiento, motivo de alta, fecha de la misma, sueldo y destino; y que al remitir las bajas, sin perjuicio de parte telegráfico anterior, consignen en el postal: número general del Escalafón correspondiente, nombre y apellidos, causa que le motiva, fecha de la baja, sueldo vacante, vacante del destino y turno a que corresponde la futura provisión.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de enero de 1933.—El Director general, Nacher.»

Lo que se publica en este periódico oficial como continuación a la Circular de esta Sección de 12 del corriente, significando que el modelo oficial a que se refiere la de la Dirección general transcrita está impresa en un pliego en forma vertical dedicadas para los servicios las dos planas de la primera hoja; para *observaciones* la primera de la segunda hoja, y la tercera para la legalización de la Sección.

Los señores Maestros, al redactar las hojas que se les tienen reclamadas, se ajustarán en un todo a tal modelo oficial, siendo nulo todo ejemplar que discrepe de aquél en lo más mínimo. Dejarán en blanco, sin poner «continúa», la casilla del cese en su actual sueldo y destino, ya que tal dato debe consignarlo la Sección en la época en que ocurra.

Teruel 15 de enero de 1923.—El Jefe de la Sección, Germán Docasar.

(B. O. del 23).

## NOTICIAS

### Concurso de traslado

La *Gaceta* del 20 publica la orden declarando definitivo el concurso provisional de traslado publicado en las *Gacetas* de 26 de diciembre y 15 de enero.

Por lo que se refiere a este Rectorado ha habido las siguientes modificaciones.

**Logroño.**—Se elimina la Escuela unitaria

número 1 de Fuenmayor, por haberse adjudicado por reingreso por Real orden de 30 de noviembre de 1922, *Gaceta* del 5 de diciembre.

**Teruel.**—Se elimina la unitaria número 2 de Samper de Calanda, por haberse adjudicado por derecho de consorte.

**Zaragoza.**—Grupo escolar de Ramón y Cajal desaparece la nota de pendiente de concurso, y lo mismo respecto de la del barrio de Montañana.

El plazo para solicitar todos los maestros, así de los que figuran en el Escalafón, como en las series, omitidos, reingresados, altas y los de derechos limitados, será el de veinte días contados desde el siguiente al de la inserción en la *Gaceta* de esta convocatoria.

### **Una Asamblea**

Los maestros de Galicia han celebrado una asamblea en El Ferrol.

Los acuerdos adoptados son los siguientes:

Pedir la continuación de los maestros en su puesto, aunque tengan la edad para la jubilación forzosa, que se hallen en plena posesión de sus facultades y aptos, por lo tanto, para el desempeño de su cargo.

La equiparación del maestro a los demás funcionarios del Estado en cuanto a sueldos.

Que las escuelas de nueva creación se provean por concurso general de traslado.

Que se exija el título correspondiente a todo individuo que se dedique a la enseñanza.

Que los maestros en general obtengan los beneficios que se les han concedido a los que desempeñan las escuelas del bosque de Barcelona.

Que al fallecer el maestro deje pensión en todo caso, aunque no lleve diez años de servicios.

### **No hay derecho**

En virtud de consulta elevada al Ministerio, referente a si la Junta local de Primera enseñanza tiene derecho a presenciar las visitas de inspección, tanto ordinarias como extraordinarias, giradas por el Inspector a las Escuelas, se ha acordado que ateniéndose a lo dispuesto en el Real decreto de 5 de mayo de 1913, la Junta local de Primera enseñanza no tiene que presenciar los trabajos que realice el Inspector durante su visita a las escuelas, salvo en los casos en que lo solicite este funcionario.

### **Hojas de servicios**

Se ha publicado el modelo oficial de la hoja de servicios.

Viene a ser la hoja corriente, de forma vertical, llamada de Escalafón, con ligeros retoques, y haciendo que la certificación de la Sección esté necesariamente en la última página. Toda hoja que no sea igual a la del modelo será nula y no producirá efecto.

### **Oposiciones**

Por Real orden de 12 del actual se anuncian 25 plazas a oposición con 3.000 pesetas para el Cuerpo de Secciones administrativas de Primera enseñanza.

En breve se anunciarán oposiciones a escuelas con el sueldo de 2.000 pesetas.

### **Asamblea de estudiantes**

En la que está celebrando la Federación de estudiantes católicos de Madrid se ha tomado el acuerdo de que los normalistas salgan con inmediata colocación al concluir la carrera, hecho que podrá parecer, para los que no están quizá en el secreto de la despoblación, medio seguro de atraer personal; pero esto es una gran equivocación, pues el mal radica en otra parte.

### **Revista pedagógica**

El número de esta Revista, correspondiente al presente mes, publica entre otros, los siguientes trabajos:

Pedagogía y anacronismo, por José Ortega y Gasset, profesor de la Universidad. El Problema de la Educación Formal, por Pablo H. de Salinas, profesor de la Escuela Normal de Logroño. La enseñanza de adultas, por Pilar Ofinte, maestra de las escuelas nacionales de Madrid. Más sobre el libro de lectura por Ernesto M. Rodríguez, inspector de primera enseñanza de Navarra. La Medicina y la Escuela por Luis Calandre, Médico inspector del Instituto Escuela de segunda enseñanza de Madrid. Libros, por L. Luzuriaga, J. C. C. y P. Haja.

Aparecen también en este número las acostumbradas secciones de Notas del mes. Informaciones. Noticias, etc.

Con objeto de facilitar el conocimiento de la Revista, al Magisterio, se enviará gratuitamente un número de muestra a los maestros que lo soliciten, dirigiéndose a «Revista de Pedagogía Apartado 6002, Madrid (6).

## **Permuta**

Maestra de esta provincia, pueblo sano, próximo a la capital, excelentes autoridades, buenas aguas, leña gratis, mucha caza, con otra de dicha provincia, Valencia o Castellón.

Para informes: Secretario del Ayuntamiento de Valialba baja. (Teruel).

# Librería de primera y segunda enseñanza de

## VENANCIO MARCOS

SUCESOR DE J. ARSENIO SABINO

En este establecimiento encontrarán de venta los señores Maestros, además de todas las obras de texto para escuelas, cuantos artículos y menaje les sean necesarios.

SAN JUAN, 42 TERUEL.

Imprenta de Arsenio Ferraca, San Andrés 4 y 6.

El número de esta revista correspondiente al mes de mayo de 1917, ya está en venta en la librería de Venancio Marcos, San Juan, 42, Teruel.

El número de esta revista correspondiente al mes de junio de 1917, ya está en venta en la librería de Venancio Marcos, San Juan, 42, Teruel.

El número de esta revista correspondiente al mes de julio de 1917, ya está en venta en la librería de Venancio Marcos, San Juan, 42, Teruel.

El número de esta revista correspondiente al mes de agosto de 1917, ya está en venta en la librería de Venancio Marcos, San Juan, 42, Teruel.

El número de esta revista correspondiente al mes de septiembre de 1917, ya está en venta en la librería de Venancio Marcos, San Juan, 42, Teruel.

El número de esta revista correspondiente al mes de octubre de 1917, ya está en venta en la librería de Venancio Marcos, San Juan, 42, Teruel.

El número de esta revista correspondiente al mes de noviembre de 1917, ya está en venta en la librería de Venancio Marcos, San Juan, 42, Teruel.

El número de esta revista correspondiente al mes de diciembre de 1917, ya está en venta en la librería de Venancio Marcos, San Juan, 42, Teruel.

El número de esta revista correspondiente al mes de enero de 1918, ya está en venta en la librería de Venancio Marcos, San Juan, 42, Teruel.

El número de esta revista correspondiente al mes de febrero de 1918, ya está en venta en la librería de Venancio Marcos, San Juan, 42, Teruel.

El número de esta revista correspondiente al mes de marzo de 1918, ya está en venta en la librería de Venancio Marcos, San Juan, 42, Teruel.

El número de esta revista correspondiente al mes de abril de 1918, ya está en venta en la librería de Venancio Marcos, San Juan, 42, Teruel.

El número de esta revista correspondiente al mes de mayo de 1918, ya está en venta en la librería de Venancio Marcos, San Juan, 42, Teruel.

El número de esta revista correspondiente al mes de junio de 1918, ya está en venta en la librería de Venancio Marcos, San Juan, 42, Teruel.

El número de esta revista correspondiente al mes de julio de 1918, ya está en venta en la librería de Venancio Marcos, San Juan, 42, Teruel.

El número de esta revista correspondiente al mes de agosto de 1918, ya está en venta en la librería de Venancio Marcos, San Juan, 42, Teruel.

El número de esta revista correspondiente al mes de septiembre de 1918, ya está en venta en la librería de Venancio Marcos, San Juan, 42, Teruel.

El número de esta revista correspondiente al mes de octubre de 1918, ya está en venta en la librería de Venancio Marcos, San Juan, 42, Teruel.

El número de esta revista correspondiente al mes de noviembre de 1918, ya está en venta en la librería de Venancio Marcos, San Juan, 42, Teruel.

El número de esta revista correspondiente al mes de diciembre de 1918, ya está en venta en la librería de Venancio Marcos, San Juan, 42, Teruel.

El número de esta revista correspondiente al mes de enero de 1919, ya está en venta en la librería de Venancio Marcos, San Juan, 42, Teruel.

El número de esta revista correspondiente al mes de febrero de 1919, ya está en venta en la librería de Venancio Marcos, San Juan, 42, Teruel.

DISPONIBLE

### Los días de revista

En esta revista se publica el programa de la enseñanza de Primaria en España, con los datos estadísticos que interesan a los maestros.

Franqueo concertado

## LA ASOCIACION

### REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr. Maestro... de

El número de esta revista correspondiente al mes de marzo de 1919, ya está en venta en la librería de Venancio Marcos, San Juan, 42, Teruel.

### Noticias de actualidad

Se ha publicado el número oficial de la revista de la Asociación de Maestros de España, correspondiente al mes de marzo de 1919.